



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

<u>N. PÓLIZA:</u> 01-9609160	<u>TOMADOR:</u> CSI-F	<u>NIF / CIF</u>
	C/FERNANDO EL SANTO 17	G79514378
	28010 - MADRID (MADRID)	

<u>EFEECTO DEL SEGURO:</u> 01/01/06	<u>DURACIÓN:</u> ANUAL PRORROGABLE	<u>FORMA DE PAGO:</u> ANUAL	
<u>VENCIMIENTO DEL SEGURO:</u> 31/12/13			
	<u>PRIMA</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>TOTAL RECIBO</u>
PRIMA ANUAL DEL SEGURO:	112377,72	6911,23	119288,95
<u>MEDIADOR:</u> 01-35021 - FERRERES Y SOLE S.L.			

### **POLIZA ACTUALIZADA EL 03/10/2013**

#### **Modalidad 4.1 - DEFENSA JURÍDICA.**

#### **Límite de Gastos/Fianzas penales: 6.000 Euros por siniestro.**

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para el personal afiliado al SINDICATO CSI-F y que se incluya como asegurado en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

Asegurados y Prima Individual: Actualmente la póliza ampara a 14924 personas afiliadas al SINDICATO CSI-F y cuyos datos personales se relacionan en hoja anexa, la cual formará parte integrante del presente contrato, con una prima total recibo por asegurado de 8,00 Euros.

Declaración de Altas: Con efecto del día 1 de cada mes el Tomador declarará al Asegurador las altas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que devengarán una prima total recibo mensual de 0,70 Euros por asegurado hasta el próximo vencimiento anual de la póliza.

#### **Artículos:**

##### **1. Asegurados.**

Son asegurados por la presente póliza las personas afiliadas al SINDICATO CSI-F y que se incluyan en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

##### **2. Objeto del seguro.**

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral, mediante las garantías expresadas a continuación.

#### **GARANTÍAS:**

##### **3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.**

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral.

**Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.**



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9609160      TOMADOR: CSI-F

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

#### 4. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de la garantía de Defensa Jurídica del anterior artículo 3, ARAG garantiza también el pago al Asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el ámbito del ejercicio de su actividad funcionarial o laboral.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el período en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite individual por asegurado y siniestro de 24.000 Euros anuales y durante 365 días como máximo. Asimismo se establece un límite global para el conjunto de asegurados y por anualidad de seguro de 600.000 Euros.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9609160

TOMADOR: CSI-F

### 5. Extensión territorial.

Las coberturas contratadas en esta póliza serán aplicables a hechos producidos dentro del territorio español y con sujeción al derecho y tribunales españoles.

### 6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

Para la garantía de Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

### 7. Exclusiones particulares.

**No quedan cubiertos por esta póliza los siguientes siniestros:**

- 1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la funcional o laboral y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.**
- 2. Los hechos intencionales o dolosos del propio Asegurado, según sentencia judicial firme.**
- 3. Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- 4. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, siempre que no sea un vehículo oficial que se conduzca por razón de su cargo.**
- 5. Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.**
- 6. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.**
- 7. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.**

-El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02011 (0904).



## CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9609160      TOMADOR: CSI-F

### INFORMACION AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con CIF W0049001A y domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor 16; inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

- En aplicación del artículo 81.1. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

"Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, 16 , 08018 - Barcelona , teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, **que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.**

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor **emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.**

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046-Madrid, teléfono 902 197 936).



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9609160      TOMADOR: CSI-F

EMITIDO EN BARCELONA, 03 de octubre de 2013

Por la Compañía  
P.P.

EL TOMADOR

CEO  
Member of GEC

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG S.E., Sucursal en España. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio de la sucursal, c/Roger de Flor, 16 de Barcelona (08018).

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG S.E., Sucursal en España, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros, y de servicios jurídicos comercializados por ARAG S.E., Sucursal en España y/o Arag Services Spain & Portugal S.L. Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG S.E., Sucursal en España a ceder sus datos con la misma finalidad a Arag Services Spain & Portugal S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla:

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 01-9609160      TOMADOR: CSI-F

Por la Compañía  
P.P.

EL TOMADOR

CEO  
Member of GEC